



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION DE CONTRATOS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE
MINIMA CUANTIA N° 020/2015

El Subdirector Administrativo de la entidad descentralizada adscrita al sector defensa- Hospital Militar Central, señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.481.671 de Bogotá D.C, en concordancia con la resolución No 1018 del 12 de Noviembre de 2014, quien adelante se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No.830.040.256-0 con domicilio en esta ciudad, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora **VIVIANA ANDREA QUINTANA PEREA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N°52.253.988 expedida en Bogotá, en calidad de Gerente de la empresa **QUINBERLAB S.A.**, con NIT.800.005.736-7, constituida mediante escritura pública No. 3.274, de Notaria 05 de Bogotá del 13 de Abril de 1987, aclarada por escritura pública No. 3.776 del 29 de Abril de 1987, inscritas el 07 de Mayo de 1987, modificada mediante escritura pública No. 5436 , Notaria 48 de Bogotá del 10 de Octubre de 2011, inscrita el 18 de Octubre de 2011, tal como consta en certificado de existencia y representación legal de fecha 26 de Febrero de 2015, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; anexo a la propuesta; que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día dos (02) de Marzo de 2015, mediante Acta No 027 de 2015, **SE OBLIGA** a realizar el **"EL SUMINISTRO DE PRUEBAS DE INMUNOLOGIA PARA EL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución de la presente aceptación de oferta:

1. **ALCANCE:** El objeto de la presente aceptación, deberá ser ejecutado dando estricto cumplimiento las especificaciones técnicas mínimas relacionadas en el **ANEXO N° 1** de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, y a los precios ofertados por **EL CONTRATISTA**, que se relacionan a continuación:

No. ITEM	CÓDIGO INTERNO HOMIC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRESENTACIÓN DEL "BIEN O SERVICIO	IVA	VALOR TOTAL
1	1229605053	ANTIGENO CA 125	PRUEBA	\$ 0	\$ 12.888
2	1229600031	AG. CARCNOEMBRIONARIO	PRUEBA	\$ 0	\$ 12.888
3	1229605424	PSA LIBRE	PRUEBA	\$ 0	\$ 12.888
4	1229605415	FERRITINA	PRUEBA	\$ 0	\$ 15.752
5	1229605201	FSH	PRUEBA	\$ 0	\$ 10.758
6	1228405421	BHCG	PRUEBA	\$ 0	\$ 10.425
7	1229605163	INSULINA	PRUEBA	\$ 0	\$ 13.218
8	1229605196	LH	PRUEBA	\$ 0	\$ 10.390
9	1229605182	PARATOHORMONA	PRUEBA	\$ 0	\$ 21.632
10	1229605240	PROLACTINA	PRUEBA	\$ 0	\$ 9.633
11	1229605421	TESTOSTERONA TOTAL	PRUEBA	\$ 0	\$ 10.740

12	1229605048	TOXOPLASMA IgG	PRUEBA	\$ 0	\$ 13.604
13	1229605049	TOXOPLASMA IgM	PRUEBA	\$ 0	\$ 17.184
14	122960142	TROPONINA T ULTRASENSIBLE TROPONINA I DE ALTA SENSIBILIDAD	PRUEBA	\$ 0	\$ 17.184
15	1229605176	TSH ULTRA	PRUEBA	\$ 0	\$ 10.425
16	1229605339	VITAMINA B12	PRUEBA	\$ 0	\$ 15.752
17	1229005005	VITAMINA D-25 OH	PRUEBA	\$ 0	\$ 14.103
18	1229620368	PROCALCITONINA	PRUEBA	\$ 0	\$ 35.569
TOTAL OFERTA					\$ 265.033

2. **VALOR:** El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$34.113.620,00)**, M/CTE, excluido IVA.
3. **FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA, el valor de los bienes y/o servicios suministrados dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados incluido IVA, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.
4. **OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento:
- 4.1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
 - 4.2. Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio.
 - 4.3. Cumplir a cabalidad del Anexo N°1 Especificaciones técnicas.
 - 4.4. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar EL HOSPITAL.
 - 4.5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse.
 - 4.6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
 - 4.7. Responder por los perjuicios que se causen a EL HOSPITAL, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados.
 - 4.8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL HOSPITAL para la ejecución del contrato y de las exigencias legales.
 - 4.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
 - 4.10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
 - 4.11. Coadyuvar con EL HOSPITAL para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

- 4.12. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
 - 4.13. Mantener informado a EL HOSPITAL de su dirección para comunicación y notificaciones.
 - 4.14. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
5. **INFORMACIÓN REQUERIDA PARA REALIZACIÓN DE PAGOS:** Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, se suministra la siguiente información: 1) Razón Social: QUINBERLAB S.A. 2) NIT: 800.005.736-7. 3) Ciudad: Bogotá. 4) País: Colombia. 5) Calle 67 No 5-42 6) Teléfono: (1) 310 4635 7) Entidad Financiera: CORPBANCA 8) Tipo de Cuenta: CUENTA DE CORRIENTE. 9) Número de Cuenta: 013-36709-9. 10) Titular de la Cuenta: QUINBERLAB SA.
6. **DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución de la aceptación de la oferta se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen en desarrollo de esta aceptación de oferta estarán a cargo del CONTRATISTA.
7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para la entrega del objeto de la Orden de Compra es **31 DE MARZO DE 2015** o hasta agotar presupuesto, contado a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio suscrita por el Supervisor del Contrato y expedición del Certificado de Registro Presupuestal de acuerdo con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
8. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de entrega, será en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en Transversal 3 No. 49-00 Bogotá, D.C.
9. **VIGENCIA DE LA ACEPTACION:** La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
10. **SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que debe efectuar EL HOSPITAL, se harán con cargo a el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No.16315, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-5-1-1-0-2-2: y por el Certificado de disponibilidad dinámica NET No.164, RECURSO 20 CONCEPTO **Materiales reactivos y de laboratorio**, juntos de fecha (23) de Febrero de 2015, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$34.113.620,00)**, M/CTE, expedidos por la Jefe Área de Presupuesto del HOMIC.
11. **CESIONES:** El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de EL HOSPITAL pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma. La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con estos. En caso de aceptación a la cesión solicitada, el CESIONARIO debe constituir una garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
12. **CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
13. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
14. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni entre EL HOSPITAL y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

15. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES: El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

16. SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, **EL HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.
- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, **EL HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA**.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil. **PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

18. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a **EL HOSPITAL** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, **EL HOSPITAL** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

19. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

20. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y

"Salud – Calidad – Humanización"

CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

- demás documentos propios del proceso de selección.

28. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

28.1.1. La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP www.contratos.gov.co y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.

28.1.2. EL CONTRATISTA deberá expedir póliza correspondiente con los siguientes amparos:

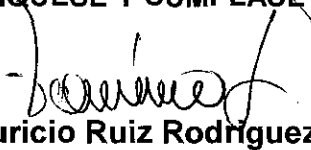
- A) Cumplimiento, 20% sobre el valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- B) Calidad de los bienes, 20% sobre el valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

29. **SUPERVISIÓN:** En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de la Coordinadora del laboratorio clínico del Hospital Militar Central, quien debe ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente y manual de Supervisión del Hospital Militar Central y en el respectivo acto administrativo de designación y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificadorio a la presente aceptación de la oferta.

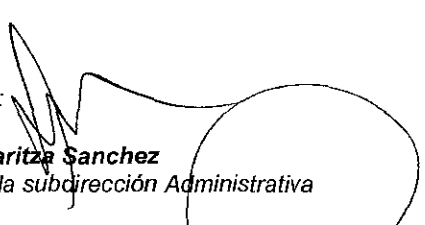
30. **DOMICILIO LEGAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven de la presente aceptación de oferta fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C a los, 06 MAR 2015

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Coronel **Mauricio Ruiz Rodriguez**
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Aprobó:


Dra. Maritza Sanchez
Abogada subdirección Administrativa

Reviso:


MY. (RA) Nelson Mossos Chavez
Área de Planeación y Selección

Proyecto:


Ramón Bueno Gomez
Contratista Grupo Gestión Contratos
Evaluador Económico


Paula Andrea Álvarez David
Contratista Grupo Gestión Contratos
Evaluador Jurídico

"Salud – Calidad – Humanización"